

## ITALIA

### **NUEVAS DIRECTRICES SOBRE FORMACIÓN PROFESIONAL**

---

#### **Introducción**

La iniciativa positiva de cooperación entre instituciones emprendida con el Acuerdo de 12 de febrero de 2009, "Medidas de apoyo a la renta y a la competitividad", que conllevaba un profundo compromiso político y económico de las Regiones implicadas, tenía el objetivo de luchar contra la actual crisis de manera concreta y eficaz. En el ámbito de esta experiencia, Gobierno, Regiones, Provincias Autónomas y Agentes Sociales coinciden en que es necesario ofrecer rápidamente algunas directrices fundamentales para orientar, mediante una primera fase experimental a lo largo de 2010, el empleo de los recursos financieros para la formación de las personas que buscan trabajo, y en particular las que lo han perdido y las que están en situación de pre-despido o de suspensión temporal (ERE, perceptores de prestación de desempleo de carácter excepcional, etc.). Todo ello, en relación con el carácter selectivo y discontinuo de la recuperación económica, que podría implicar un alargamiento del periodo de inactividad o dificultar la transición de muchos trabajadores hacia otro empleo.

La formación profesional se organizará en función de las necesidades profesionales de los sectores y de las empresas, así como de la empleabilidad y la inclusión social de las personas, especialmente de las que forman parte de los colectivos más vulnerables en el mercado laboral. A tal respecto, se dedicará un cuidado particular a la coherencia entre el recurso a los mecanismos de protección de la renta, acordado en las sedes oportunas, y las iniciativas de política activa.

Sin perjuicio de la competencia de las Regiones en materia de formación profesional y la consiguiente autonomía sobre el uso de sus recursos financieros, el Gobierno, las Regiones, las Provincias Autónomas y los Agentes Sociales se comprometen a promover, ante la comisión Europea, la agilización y el uso más flexible del Fondo Social Europeo. Asimismo, las partes se comprometen, a nivel nacional, a no introducir elementos que puedan dificultar el flujo financiero previsto por las normas, para evitar la pérdida de recursos.

El Gobierno, las Regiones, las Provincias Autónomas y los Agentes Sociales se comprometen a favorecer la máxima simplificación en la gestión de los fondos para la formación continua, y a promover su plena autonomía y subsidiariedad frente a la intervención pública. Las partes sociales firmantes, que constituirán los fondos interprofesionales, también se comprometen a localizar con tiempo los recursos de los fondos interprofesionales para la formación continua que deberán destinarse a las necesidades formativas que surjan a lo largo de 2010.

Por otra parte, los firmantes se comprometen, también mediante una valoración a nivel territorial de la utilización de los recursos para la formación, incluidos los fondos interprofesionales, a promover para

2010 una mayor coordinación entre recursos públicos y privados para la formación, con el fin de apoyar la empleabilidad de las personas en el ámbito de las intervenciones que serán necesarias para salvaguardar el capital humano.

Los firmantes se comprometen a coordinar esfuerzos, antes de la primera mitad de 2011, para mejorar la calidad de la oferta formativa y para favorecer el enlace con el sistema de servicios públicos y de los demás servicios competentes en materia de trabajo previstos por el decreto legislativo n. 181/2000, para configurar un sistema nacional de formación profesional y de certificación de competencias. En este marco, las partes tendrán que comprobar la hipótesis de revisión del sistema de acreditación de los institutos de formación, según lo previsto por el DM 166/2001.

### **Directrices**

El Gobierno, las Regiones, las Provincias Autónomas y los Agentes Sociales convienen sobre la necesidad de desarrollar el papel de las organizaciones empresariales y sindicales, así como el de sus eventuales organismos bilaterales, para favorecer las inversiones en formación:

- Dirigidas a las personas más expuestas a la exclusión del mercado laboral;
- Programadas, con criterios de apertura, en ambientes productivos o cercanos a ellos;
- Apropriadas a la demanda de cualificación y recualificación de los trabajadores implicados en las transiciones laborales que caracterizarán el mercado de trabajo en 2010;
- Programadas con vistas al empleo, es decir para optimizar un encuentro dinámico y flexible entre demanda y oferta de empleo y para hacer más eficaz el enlace, y a ser posible la integración, entre el sistema educativo y de formación y el mercado laboral, de manera que haya una correspondencia con la demanda de competencias por parte de los sectores y los territorios donde operan las empresas.

Con estas finalidades, Estado, Regiones, Provincias Autónomas y Agentes Sociales Acuerdan los siguientes ámbitos de intervención:

#### Unidad operativa

Creación de una unidad operativa, de carácter extraordinario, en el Ministerio de Trabajo, para la recopilación de las necesidades de competencias y figuras profesionales detectadas en los territorios y en los distintos sectores productivos. Esta unidad se apoyará en la oficina de coordinación nacional ya instituida por el Ministerio de Trabajo, en los observatorios regionales ya existentes y en las estructuras de los agentes sociales ya constituidas con este fin. Esta unidad operativa deberá recoger

periódicamente los distintos informes, prevalentemente cualitativos, sobre las necesidades a corto plazo, a nivel territorial y sectorial, para integrarlas con las macro tendencias a largo plazo elaboradas a nivel nacional e internacional. Teniendo en cuenta la necesidad de establecer y compartir una metodología común en la recogida de datos, los firmantes se comprometen, en una óptica de subsidiariedad y de optimización de los recursos, a proporcionar puntualmente a la oficina de coordinación nacional los datos, a partir de las de dimensión territorial obtenidos por los distintos sujetos públicos y privados activos en este ámbito. La función de la unidad operativa será crear una red común con las informaciones y los datos ya existentes sobre las figuras profesionales requeridas por el mercado de trabajo e informar puntualmente a los sujetos firmantes de los acuerdos sobre medidas de apoyo a la renta (ERE, etc.) a nivel regional o territorial (Regiones, Provincias Autónomas, Agentes Sociales), así como a los servicios competentes en materia de trabajo, a los fondos interprofesionales y a todos los sujetos interesados, incluidos los trabajadores, para su oportuna difusión y utilización en los territorios y en los sectores. La recogida de informaciones no deberá referirse sólo a los perfiles profesionales, sino, sobre todo, a las actividades y competencias, descritas cualitativamente en términos de tareas a realizar y de situaciones de tareas requeridas por el mercado, en la línea de los sistemas más modernos de cualificaciones a nivel europeo. Detectar las necesidades del mercado no sólo contribuye a descubrir zonas de empleo escondido, sino que además ofrece a los sujetos interesados indicaciones precisas sobre conocimientos, habilidades y competencias que hay que promover para una empleabilidad cualificada de las personas;

#### Aprendizaje por competencias

Utilización habitual del método concreto de aprendizaje por "competencias". Ello comporta la convergencia hacia la definición de un sistema nacional de competencias que garantice a los ciudadanos la utilización de las competencias adquiridas. Ello significa:

- Extender la experimentación de la Libreta Formativa como instrumento de registro de competencias, implicando también, en la óptica de subsidiariedad, a los organismos bilaterales;
- Afirmar el valor de la instrucción y formación técnico-profesional, también promoviendo la integración con el trabajo mediante redes y acuerdos entre institutos técnicos y profesionales, entes de formación y asociaciones de sector, para compartir las necesidades de competencias y orientar coherentemente la oferta formativa también a medio y largo plazo;
- Fomentar el contrato de aprendizaje en sus tres tipologías ("profesionalizante", para el ejercicio del derecho-deber de instrucción y formación, y de alta formación universitaria) con el objetivo de garantizar un proceso formativo para todos los aprendices.

### Acciones de formación

La ampliación y la diversificación de las acciones de formación en favor de las personas que nunca han entrado en el mundo del trabajo, mediante la promoción de prácticas de inserción, cursos de Instrucción y Formación Técnica Superior (IFTS), contratos de aprendizaje y, en general, promoviendo el aprendizaje en la empresa. Los firmantes se comprometen, asimismo, a establecer un marco más racional y eficiente de prácticas de formación y orientación con el objetivo de valorizar su potencial de empleabilidad y prevenir los abusos y la utilización incorrecta de dicho instrumento.

### Formación de trabajadores adultos

Formación de adultos, mediante:

- Convenciones de formación-trabajo para la vuelta anticipada de los trabajadores en suspensión (ERE);
- La posibilidad de utilización de parte de los recursos de los fondos interprofesionales para la formación continua, para financiar la formación de los trabajadores en situación de pre-despido a lo largo de 2010 y para los trabajadores que, de la situación de pre-despido, sean contratados en 2010, sin perjuicio del vínculo de la inscripción en los fondos de la empresa a la que el trabajador pertenecía;
- La localización, en el ámbito de la bilateralidad y de los servicios competentes en materia de trabajo, públicos y privados, autorizados y acreditados, de centros de información y orientación para los trabajadores de todas las edades, para que sean asesorados, guiados y responsabilizados en vista de su reinserción en el mercado laboral;
- Programas de formación en los lugares donde se producen bienes y servicios, aunque inactivos, o en los centros de formación profesional que garanticen la reproducción de efectivos contextos productivos, así como períodos de prácticas en las empresas;
- Posibilidad de empleo de los trabajadores inactivos como tutores en el ámbito de actividades de formación técnico-profesional, tras formación específica para esta función también con vistas a las posibles experiencias de alternación entre escuela y trabajo y de aprendizaje formativo y profesionalizante;
- Reconsideración del contrato de inserción para los mayores de 50 años, para los jóvenes y las mujeres con una fuerte valorización de las recualificaciones profesionales decididas con los sujetos implicados en el contrato;

### Sistema de acreditación

Definición, en vía experimental para el 2010, a partir de las experiencias existentes a nivel regional, de un sistema de acreditación sobre base regional y según un estándar común nacional de “certificados” teniendo en consideración el papel de los Agentes Sociales y de sus organismo bilaterales. Dichos certificados tendrán que ser capaces de reconocer, evaluar y acreditar, en situaciones específicas y tras solicitud de la persona en busca de empleo, las efectivas competencias del trabajador, independientemente de la forma en que la haya adquirido, para reforzar la transparencia y la mejor información en el mercado del trabajo, aumentar la capacidad de oferta en el mercado laboral, mejorar el encuentro entre demanda y oferta y estimular la búsqueda de las actividades formativas más útiles. El instrumento idóneo para registrar las competencias adquiridas será la Libreta Formativa introducida por el artículo 2 del decreto ley n. 276/2003, que podrá confluir en el fascículo electrónico dedicado a todas las actividades educativas y laborales y a las prestaciones sociales de cada persona.

El Ministro de Trabajo y Políticas Sociales convoca a los Agentes Sociales firmantes de este acuerdo para establecer el plan de acción relacionado con la formación de trabajadores adultos.

Al final de 2010 los firmantes evaluarán conjuntamente los resultados conseguidos con este convenio, con el fin de asumir eventuales nuevas iniciativas en la materia.